

MIR DE IMPACTO MODERADO

<p>Dependencia u Organismo Descentralizado: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.</p>	<p>Título de la Regulación: ACUERDO mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos, las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos.</p>
--	--

<p>Punto de contacto: MVZ Alejandra León Cruz Subdirectora de Epidemiología DEAR-DGSA- SENASICA-SAGARPA 59051000 Ext. 53213 alejandra.leon@senasica.gob.mx</p>	<p>Fecha de recepción:</p>	<p>Fecha de envío:</p>
---	-----------------------------------	-------------------------------

Indique el (los) supuesto (s) de calidad para la emisión de regulación en términos del artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

<p>Es un instrumento que se deriva de una obligación específica establecida alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal:</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center; width: 50%;">Si</td> <td style="text-align: center; width: 50%;">No</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> </table>	Si	No	X	
Si	No				
X					
<p>Es un instrumento que se deriva de un compromiso internacional:</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Si</td> <td style="text-align: center;">No</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> </table>	Si	No		X
Si	No				
	X				
<p>Es un instrumento que representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de la competitividad y eficiencia de los mercados:</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Si</td> <td style="text-align: center;">No</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> </table>	Si	No	X	
Si	No				
X					
<p>Se trata de un anteproyecto que será expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, por lo que no es aplicable el Acuerdo de Calidad Regulatoria:</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Si</td> <td style="text-align: center;">No</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> </table>	Si	No		X
Si	No				
	X				

Justificación:

La Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA) establece esta obligación en los artículos 6° fracciones I, II y XXVII, el 16° fracción I, el 160° y el 161° fracción IV, mientras que la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS) lo establece en el artículo 2° fracción XI, 8° fracción XX, 103°, 104°, 109°, 110°, 111°, 114° y 116°.

También se requiere a fin de cumplir con la obligación de México, como miembro de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), de proporcionar a ese Organismo (artículo 1.1 del Código Sanitario para los Animales Terrestres y los Animales Acuáticos), la información necesaria para detener la propagación de las enfermedades de los animales importantes y permitir su mejor control a nivel mundial.

Este documento apoyará al impedir la entrada de enfermedades y plagas provenientes de otro país, para evitar brotes que afecten a los animales con graves consecuencias en salud pública, serias pérdidas económicas e impedimentos para el comercio nacional e internacional, incluyendo productos y subproductos.

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.

El presente Acuerdo tiene por objeto:

Establecer grupos y características de enfermedades y plagas de los animales terrestres y acuáticos, que deben ser notificadas a las autoridades de sanidad animal del país, incluyendo los animales de vida silvestre.

Que la población en general tenga conocimiento de que en el territorio nacional existen enfermedades y plagas transmisibles denominadas exóticas y endémicas y son importantes, ya que representan riesgos desde el punto de vista zoonosario y socioeconómico, las cuales son de notificación obligatoria, dependiendo de su capacidad

de difusión y contagiosidad.

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de conformidad con la LFSA y la LGPAS, establezca las bases para la vigilancia, diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales terrestres y acuáticos.

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.

La notificación oportuna y adecuada permite identificar epidemias y evitar brotes futuros, así como a recabar datos estadísticos de las enfermedades y plagas endémicas, que muestren la frecuencia con la cual ocurren, lo cual, a su vez, ayuda a los investigadores a identificar las tendencias de la enfermedad y a rastrear los brotes de la misma.

Esta regulación es necesaria para la correcta operación del SIVE; así como para cumplir con los convenios, acuerdos y tratados de libre comercio suscritos con otros países, que obligan a tomar las medidas zoonitarias nacionales e internacionales necesarias para garantizar el libre intercambio comercial de animales, sus productos y subproductos.

La falta de la notificación de enfermedades y plagas de los animales puede tener un impacto negativo en los resultados económicos de un país, provocando, por ejemplo, pérdidas de mercados de exportación o disuadiendo el turismo.

También es necesario por su impacto en la salud pública, debido a las siguientes consideraciones:

- Casi todas las enfermedades emergentes humanas originan de reservorios animales
- Más del 60 % de los patógenos humanos son zoonóticas
- El 75% de las enfermedades emergentes son zoonóticas
- El 80% de los patógenos animales son de múltiples huéspedes
- El 80% de agentes que tienen un uso potencial de bioterrorismo son patógenos zoonóticos

Además hoy en día, enfermedades se pueden diseminar más rápido mundialmente que el período promedio de incubación de la mayoría de estas enfermedades.

Finalmente, las nuevas prácticas y tecnologías de la información hacen que resulte difícil para los gobiernos ocultar la aparición de enfermedades graves de declaración obligatoria internacional. La credibilidad de un país debe basarse en la notificación exacta y a su debido tiempo de las enfermedades, lo que brinda al gobierno en cuestión una mejor posición para detener la enfermedad, en comparación con situaciones en las que primero tiene que defenderse contra el incumplimiento de las obligaciones internacionales. Recobrar la credibilidad cuando es de dominio público el incumplimiento de las normas internacionales es una labor costosa que requiere mucho tiempo y puede representar un altísimo riesgo político para los gobiernos.

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

<p>Acuerdo secretarial</p>	<p>Justificación Actualmente se encuentra vigente el “Acuerdo mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas de los animales, exóticas y endémicas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos”, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2007.</p>
----------------------------	--

Sin embargo, durante los últimos años, a través de la operación de las campañas zoonosanitarias, se ha mejorado la condición sanitaria del país, logrando erradicar varias enfermedades endémicas, que se requieren dar a conocer de manera oficial. Además, han surgido nuevas enfermedades y plagas (conocidas como emergentes), como consecuencia de la evolución y adaptación de los agentes patógenos, de las cuales es necesario tomar medidas de prevención para evitar su introducción al país.

Lo anterior, crea la necesidad de actualizar dicho listado a la realidad zoonosanitaria actual.

II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.

No emitir regulación alguna

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios

No emitir regulación alguna

El no emitir regulación alguna impediría el cumplir con lo que mandata la LFSA y la LGPAS. También impediría a garantizar a nuestros socios comerciales la notificación obligatoria de enfermedades y plagas en animales en el país, lo cual es uno de los requisitos necesarios para exportar mercancías pecuarias. Por otro lado, al no llegar este conocimiento a las autoridades veterinarias, el gobierno mexicano no podría encargarse de aplicar las medidas sanitarias especificadas en las normas y reglamentos pertinentes para su control y evitar su diseminación.

Esta alternativa no nos beneficiaría, ya que no se podría impedir oportunamente la difusión de una enfermedad exótica en México, teniendo un impacto negativo para la producción del sector pecuario, acuícola, pesquero y colateralmente a la salud pública y de los ecosistemas. Al mismo tiempo, México perdería mercados internacionales para sus mercancías pecuarias.

Esquemas de autorregulación

En los términos del artículo 1 de la LFSA, esta Ley tiene por objeto fijar las bases para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales.

No se considera este esquema como una opción, debido a que en caso de que algún particular no notificara la sospecha o presencia de una enfermedad o plaga de los animales, conforme al presente Acuerdo, la ganadería, avicultura y acuicultura tendrían un alto riesgo a ser afectadas.

Esquemas voluntarios

El establecer un esquema voluntario, no garantiza que todos los particulares notifiquen la sospecha o presencia de una enfermedad o plaga de los animales y además no se tendría ningún beneficio debido al impacto económico y sanitario negativo que pudiera causar tan solo una de las enfermedades que se enlistan en el presente Acuerdo.

Incentivos económicos

En el año 2013, se reportaron 305,156 resultados de laboratorio para diagnóstico de plagas y enfermedades de

los animales tanto enzoóticas como exóticas, procedentes de laboratorios oficiales y particulares autorizados, aprobados, de investigación y de docencia. Estos resultados reflejan la vigilancia epidemiológica de enfermedades bajo campaña como brucelosis, tuberculosis, influenza aviar, enfermedad de Aujeszky, rabia paralítica bovina, entre otras, procesándose para tal efecto conteniendo un total de 8,506,622 muestras. También en el segundo semestre del 2013, se identificaron 622 sospechas de focos de enfermedades bajo campaña en estados libres.

Esta alternativa no es viable, ya que si se pagará por cada notificación recibida (305,156) al SIVE durante 2013 y el costo unitario fuera de \$500, se hubiera pagado al menos \$152,578,000 pesos mexicanos. Además esta práctica, puede ser contraproducente, ya que algunos productores seguramente comunicarían solo para recibir este incentivo y lo que debe buscarse realmente es promover la responsabilidad colectiva y la notificación espontánea. El esquema tampoco garantiza que todos los particulares notifiquen la sospecha o presencia de una enfermedad o plaga por el miedo de las pérdidas y por los animales sacrificados debido a las eventuales medidas gubernamentales de vacío sanitario.

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

A partir del análisis de las diversas alternativas y de los beneficios obtenidos de la aplicación del Acuerdo que se propone actualizar, se puede concluir que es la mejor alternativa.

El emitir esta regulación permite asegurar que el público general comunique sin demora al servicio oficial de sanidad animal los casos en que se sospeche una enfermedad de notificación obligatoria, evitando la difusión de una enfermedad exótica en México. También se establecerían las bases para la vigilancia, diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales en México y se garantizaría la inocuidad de las mercancías pecuarias a exportar a nuestros socios comerciales. Se aseguraría la correcta operación del SIVE.

III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

6. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No Modifica		
Nombre del trámite SENASICA-01-031 Modalidad A y B Reporte inmediato o mensual de diagnósticos de laboratorio	Tipo Obligación	Vigencia No aplica
Medio de presentación Escrito libre mediante correo electrónico Llamada telefónica	Ficta Afirmativa	Plazo 24 horas y me
Requisitos Es un escrito libre, donde se incluye nombre, Denominación o razón social, domicilio para recibir notificaciones, Lugar y Fecha de emisión del escrito correspondiente. Total de diagnósticos realizados Total de muestras procesadas Total de muestras positivas Total de muestras negativas y Total de muestras no trabajadas.		Población a la que impacta Laboratorios oficiales, particulares, autorizados, aprobados, de docencia e investigación.

Justificación

Disponer de la información de los reportes de resultados de diagnóstico de las enfermedades de reporte obligatorio que se utilizan en la toma de decisiones en la prevención, control y erradicación de enfermedades en salud animal.

7. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta:

Establecen o modifican estándares técnicos

Artículos aplicables

Artículo 2, 3 y 4 del Acuerdo mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas de los animales, exóticas y endémicas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación

A partir del 20 de septiembre de 2007 han surgido nuevas enfermedades y plagas de los animales, que también representan un riesgo importante para la población animal y humana, amenazando en forma potencial a la ganadería nacional, por lo que es importante que la población en general tenga conocimiento de cuáles enfermedades y plagas exóticas se consideran de notificación obligatoria, dependiendo de su capacidad de difusión y contagiosidad; asimismo para la correcta operación del SIVE, se requiere de la publicación oficial de dicho listado actualizado y la reclasificación de varias de las enfermedades y plagas de los animales.

8. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?

No, impacta de la misma manera a todas las personas físicas y morales que estén vinculadas con el manejo, comercialización y explotación de animales acuáticos y terrestres, ya que deberán notificar casos sospechosos de enfermedad a la autoridad y con esta acción protegerán a su sector productivo, de que estas enfermedades se sigan diseminando, y que sus propios animales se afecten.

9. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares.

Grupo o industria al que le impacta la regulación

Laboratorios oficiales, particulares, autorizados, aprobados, de docencia e investigación.

Todos los médicos veterinarios y médicos veterinarios zootecnistas, unidades de verificación, organismos de certificación, universidades, instituciones de educación superior, centros de investigación y enseñanza, laboratorios de diagnóstico, plantas y empacadoras Tipo Inspección Federal, plantas de proceso, rastros municipales y privados, centros de acopio de animales, mercados de animales vivos, sitios para ferias y exposiciones, así como cualquier persona física o moral que esté vinculada con el manejo, comercialización y explotación de animales terrestres y acuáticos, sus productos y subproductos y público en general.

Describa y estime los costos.

Se estimó que la notificación de alguna de estas enfermedades a través de internet sería de \$108.00, con base en la figura 1 (Ver archivo figura1.doc)

Investigando otros trámites similares, se encontró que el costo para la Autorización a profesionales con estudios relacionados con la Sanidad Animal como prestadores de servicios zoonosanitarios es de \$267 y el de un gestor para realizar el trámite de la visa americana en la ciudad de México (lo cual el incluye llenado de solicitud (Formularios DS-160 y DS-260), cita para su entrevista, formato para su pago, así como asesoría general para sacar la visa Americana en México) es de \$300.

Por lo cual, se concluyó que el estimado de \$108 es un costo razonable para un notificador.

Grupo o industria al que le beneficia la regulación

Sector pecuario, acuícola y pesquero y al consumidor en general.

Describe y estime los beneficios

Tomando en cuenta el incremento de la movilización de animales, sus productos y subproductos, propiciado por la apertura comercial internacional entre los países, es de suponerse que aumenta el riesgo de que las plagas y enfermedades exóticas de los animales prevalentes en otras regiones, puedan introducirse y diseminarse en nuestro país.

Es por ello que el presente Acuerdo establece la lista de las enfermedades y plagas de los animales exóticas y endémicas de notificación obligatoria en el país, disminuye dichos riesgos y permite ampliar los canales de comercialización, tanto nacionales como internacionales.

La notificación oportuna y adecuada previene que se den los siguientes tipos de costos en la ganadería, avicultura y acuicultura nacional:

A) Costos directos:

- Por pérdida de animales y proteínas de origen animal debido a la mortalidad, destrucción y sacrificio de emergencia
- Costos de erradicación / control por implementación de medidas contra epidémicas como despoblación, eliminación de cadáveres y limpieza y desinfección, indemnización y vigilancia epidemiológica
 - Pérdidas de productividad
 - Precios y efectos en los mercados
 - Pérdidas debido a cese de comercio

b) Costos indirectos

- Perdidas en las Industrias ganaderas, avícolas y acuícolas por:
 - Alimentación, equipo agrario y productos farmacéuticos.
 - Impacto en desarrollo de productos.
 - Desempleo en empresas agrícolas asociadas.
- Transporte de mercancías pecuarias
 - Otras áreas de la economía que no están directamente relacionados con la agricultura.
- Turismo
 - La salud humana y el medio ambiente.

La notificación de enfermedades y plagas trae como beneficios los siguientes:

1. Ayuda a definir o a reorientar políticas y planes nacionales de salud.
2. Contribuye a una redefinición permanente de prioridades en salud animal y pública.
3. Ayuda al seguimiento y evaluación de las medidas de prevención y control y, en consecuencia, ayudan a definir o a ajustar los programas respectivos.
4. Ayuda a asignar y a redistribuir recursos.
5. Identifica los cambios que puedan ocurrir en los patrones de la enfermedad.
6. Contribuye al diagnóstico precoz de ciertas enfermedades y a reducir las consecuencias o secuelas derivadas de etapas avanzadas de las mismas.
7. Contribuye a la metodología de evaluación de riesgo.
8. Contribuye a aclarar incertidumbres respecto al concepto de riesgo.
9. Orienta las investigaciones.
10. Aporta información y conocimiento a la comunidad científica y profesional.
11. Enriquece la docencia en diferentes ámbitos.

12. Contribuye a la planificación de los servicios.

10. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos

De acuerdo con la Bio Economic Research Associates (www.bio-era.net), en el periodo de 1999 al 2008 han ocurrido diversas epidemias de enfermedades emergentes a nivel mundial, que han ocasionado un fuerte impacto económico (ver archivo figura2.doc)

México también ha sufrido dicho impacto económico debido a algunas epidemias, que hemos presenciado. Ejemplo de ello se muestra en la Figura 3. (ver archivo figura3.doc)

Con base en los beneficios derivados de la presente regulación al evitar la introducción y epidemias en animales, se concluye que los beneficios son notoriamente superiores a los costos de cumplimiento.

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

11. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos).

No se requerirá de implementar nuevos mecanismos o asignar nuevos recursos públicos para su implementación, ya que el anteproyecto sólo actualiza al publicado en 2007.

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

12. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.

El logro de los objetivos se evaluará mediante el análisis de la información recopilada por el SIVE y estimando indicadores como el número de reportes de sospechas o confirmación de enfermedades por mes o por año, el mantenimiento del país como libre de influenza aviar de enfermedades y plagas exóticas (enfermedades del grupo 1) y la mejora del estatus sanitario nacional al reconocer nuevas entidades en fase libre de esta enfermedad.

A partir de la publicación de este documento, se recibirán obligatoriamente las notificaciones de enfermedad y plagas de animales acuáticos.

VI.- CONSULTA PÚBLICA

13. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

Otro	
Particular	No aplica
Opinión	No aplica

14. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas.

No aplica

VII.- ANEXOS

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos, las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 4, 6 fracciones I, II y XXVII, 16 fracción I, 106, 151 fracción II, 160, 161 fracciones I y IV de la Ley Federal de Sanidad Animal, 2° fracciones X y XI y 8° fracción XX, 103,104, 109,110,111,114 y 116 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; y 1,2 párrafo primero letra D fracción VII,4,5fracción XXII y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con el artículo 49 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

CONSIDERANDO

Que el 20 de septiembre de 2007 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas de los animales, exóticas y endémicas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos”.

Que el territorio nacional es libre de varias enfermedades y plagas, denominadas exóticas que tienen impacto negativo para la producción del sector pecuario, acuícola, pesquero y colateralmente a la salud pública y de los ecosistemas.

Que durante los últimos años, a través de la operación de las campañas zoonosanitarias, se ha mejorado la condición sanitaria del país, logrando erradicar enfermedades endémicas, por lo que se requiere dar

a conocer de manera oficial las enfermedades y plagas exóticas y endémicas, que actualmente afectan a los animales en nuestro país.

Que en los últimos años, como consecuencia de la evolución y adaptación de los agentes patógenos, han surgido nuevas enfermedades y plagas.

Que es importante que la población en general tenga conocimiento de que en el territorio nacional existen enfermedades y plagas transmisibles denominadas endémicas y son importantes, ya que representan riesgos desde el punto de vista zosanitario y socioeconómico, las cuales se consideran de notificación obligatoria, dependiendo de su capacidad de difusión y contagiosidad.

Que para la correcta operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, se requiere de la publicación oficial del listado actualizado de enfermedades y plagas exóticas y endémicas que afectan a los animales en nuestro país.

Que los convenios, acuerdos y tratados de libre comercio suscritos con otros países, obligan a tomar las medidas necesarias para garantizar el libre intercambio comercial de animales, sus productos y subproductos, cuando cumplan con las medidas zosanitarias nacionales e internacionales.

Que es atribución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, establecer las medidas sanitarias pertinentes para prevenir, controlar y erradicar enfermedades y plagas de los animales acuáticos, mediante el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, a fin de mantener en operación la vigilancia de enfermedades y plagas de este tipo de animales.

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de conformidad con la Ley Federal de Sanidad Animal, tiene como objetivo fijar las bases para la vigilancia, diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LAS ENFERMEDADES Y PLAGAS, EXÓTICAS Y ENDÉMICAS DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA DE LOS ANIMALES TERRESTRES Y ACUÁTICOS.

Artículo 1°.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer grupos y características de enfermedades y plagas de los animales terrestres y acuáticos, que deben ser notificadas a las autoridades de sanidad animal del país, incluyendo los animales de vida silvestre.

Artículo 2°.- El grupo 1 está compuesto por las enfermedades y plagas que no se encuentran

en el territorio nacional o que han sido erradicadas del país; y que por su rápida diseminación y afectación al sector y riesgo para la salud pública, son consideradas de notificación inmediata obligatoria a las dependencias oficiales de salud animal y sanidad acuícola del país, como las siguientes:

1) COMUNES A VARIAS ESPECIES

COWDRIOSIS (*Cowdria* spp.)

ENCEFALITIS JAPONESA (*Flavivirus*)

ENFERMEDAD DE AINO (*Bunyavirus*)

ENFERMEDAD DE AKABANE (*Orthobunyavirus*)

ENFERMEDAD DE BORNA (*Bornavirus*)

ENFERMEDAD DE LA FRONTERA (*Pestivirus*)

ENFERMEDAD DE LYME (*Borrelia burgdorferi*)

ENFERMEDAD DE SCHMALLEMBERG (*Orthobunyavirus*)

ENFERMEDAD DE WESSELSBRON (*Flavivirus*)

FIEBRE AFTOSA (*Aphthovirus*)

FIEBRE DEL VALLE DEL RIFT (*Phlebovirus*)

FIEBRE HEMORRAGICA DE CRIMEA-CONGO (*Nairovirus*)

FIEBRE Q (*Coxiella burnetii*)

INFECCION POR EL VIRUS DE NIPAH (*Henipavirus*)

LENGUA AZUL (*Orbivirus*)

MELIOIDOSIS (*Pseudomonas pseudomallei*)

MIASIS (*Cochliomyia hominivorax* y *Cryomyia bezeliana*)

PERINEUMONIA CONTAGIOSA (*Mycoplasma mycoides*, *M. capricolum* y *M. capri*)

PESTE BOVINA (*Morbillivirus*)

TEILERIOSIS (*Theileria parva* y *T. annulata*)

TRIPANOSOMIASIS AFRICANA (*Trypanosoma brucei gambiense*)

TULAREMIA (*Francisella tularensis*)

VIRUELA DEL CAMELLO (*Orthopoxvirus*)

2) BOVINOS

ANAPLASMOSIS (*Anaplasma centrale*)

BESNOTIOSIS (*Besnoitia* spp., *Besnoitia besnoiti*)

DERMATOFILOSIS (*Dermatophilus congolensis*)

DERMATOSIS NODULAR CONTAGIOSA (*Poxvirus*)
ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME BOVINA (proteína priónica, PrP^{Sc})
ENFERMEDAD DE CHUZAN (*Orbivirus*)
ENFERMEDAD DE JEMBRANA (*Lentivirus*)
ENFERMEDAD DEL SUDOR (*Hyalommatruncatum*)
ESQUISTOSOMIASIS (*Schistosomabovis*)
EXANTEMA NODULAR (*Capripoxvirus*)
FIEBRE CATARRAL MALIGNA (*Macavirus*)
FIEBRE EFIMERA BOVINA (*Ephemerovirus*)
FIEBRE PETEQUIAL BOVINA (*Ehrlichiaondin*)
FILARIASIS (*Stenofilaria* spp.)
HIPODERMOSIS (*Hypodermabovis*)
IBARAKI (*Orbivirus*)
IXODIDOSIS en zonas libres (*Amblyommavariegatum* y *Boophilus* spp.)
MAMILITIS ULCERATIVA (*Herpesvirus*)
PARAFILARIASIS (*Parafilariabovicola*)
SEPTICEMIA HEMORRAGICA (*Pasteurellamultocida* B y E)

3) OVINOS

ABORTO ENZOOTICO DE LAS OVEJAS/ CLAMIDIOSIS (*Chlamydiophilaabortus*)
ADENOMATOSIS PULMONAR OVINA (*Betaretrovirus*)
AGALAXIA CONTAGIOSA (*Mycoplasmaagalactiae*)
ENCEFALOMIELITIS OVINA (*Flavivirus*)
ENFERMEDAD DE NAIROBI (*Nairovirus*)
FIEBRE CATARRAL MALIGNA (*Macavirus*)
HIPOMIELOGENESIS (*Pestivirus*)
LINFANGITIS EPIZOOTICA (*Histoplasma capsulatum* var. *farcimonosum*)
LOUPING ILL (*Flavivirus*)
MAEDI-VISNA (*Lentivirus*)
PESTE DE LOS PEQUEÑOS RUMIANTES (*Morbillivirus*)
SCRAPIE O PRURIGO LUMBAR (proteína priónica, PrP^{Sc})
SALMONELOSIS (*Salmonella abortusovis*)
VIRUELA OVINA (*Capripoxvirus*)

4) CAPRINOS

ABORTO ENZOOTICO DE LAS CABRAS/ CLAMIDIOSIS (*Chlamydiophilaabortus*)
ADENOMATOSIS PULMONAR (*Betaretrovirus*)
AGALAXIA CONTAGIOSA (*Mycoplasmaagalactiae*)
DERMATOSIS NODULAR CONTAGIOSA(*Capripoxvirus*)
ENFERMEDAD DE NAIROBI (*Nairovirus*)
ESQUISTOSOMIASIS (*Schistosoma spp.*)
HIPOMIELOGENESIS (*Pestivirus*)
PESTE DE LOS PEQUEÑOS RUMIANTES (*Morbillivirus*)
SCRAPIE O PRURIGO LUMBAR (proteína priónica, PrPSc)
TUMOR INTRANASAL CAPRINO (*Retrovirus*)
VIRUELA CAPRINA (*Capripoxvirus*)
VIRUS DEL VALLE CACHE (*Bunyavirus*)

5) EQUINOS

ARTERITIS VIRAL EQUINA (*Arterivirus*)
DURINA (*Trypanosomaequiperdum*)
ENCEFALOMIELITIS EQUINA DE SAN LUIS (*Flavivirus*)
ENCEFALOMIELITIS EQUINA DEL ESTE (*Alphavirus*)
ENCEFALOMIELITIS EQUINA DEL OESTE (*Alphavirus*)
ENCEFALOMIELITIS EQUINA VENEZOLANA (*Alphavirus*)
ENFERMEDAD DE HENDRA (*Henipavirus*)
ERLICHIOSIS MONOCITA (*Ehrlichiaisticii*)
ERLICHIOSIS NEUTROFILICA (*Ehrlichiaequi*)
ESQUISTOSOMIASIS (*Schistosoma spp.*)
EXANTEMA COITAL EQUINO (*Varicellovirus*)
GETAH (*AlphavirusyTogaviridae*)
LINFANGITIS EPIZOOTICA (*Histoplasmacapsulatumvar. farciminosum*)
METRITIS CONTAGIOSA EQUINA (*Taylorellaequigenitalis*)
MUERMO (*Burkholderiamallei* antes *Pseudomonamallei*)
PESTE EQUINA AFRICANA (*Orbivirus*)
SALMONELOSIS (*Salmonella abortusequi*)

SURRA (*Trypanosoma evansi*)

VIRUELA EQUINA (*Poxvirus*)

6) PORCINOS

DIARREA EPIDEMICA PORCINA (*Alphacoronavirus*)

ENCEFALOMIOCARDITIS (*Cardiovirus*)

ENFERMEDAD DE AUJESZKY (*Varicellovirus*) en zonas libres

ENCEFALOMIELITIS POR *Teschovirus* (antes Enfermedad de Teschen) (*Enterovirus*)

ENFERMEDAD VESICULAR PORCINA (*Enterovirus*)

EXANTEMA VESICULAR DEL CERDO (*Vesivirus*)

FIEBRE PORCINA CLASICA (*Pestivirus*)

INFLUENZA PORCINA (*Influenzavirus A*, exceptoserotipos H1N1 y H3N2)

PESTE PORCINA AFRICANA (*Asfivirus*)

RINITIS CON CUERPOS DE INCLUSION (*Citomegalovirus*)

SINDROME REPRODUCTIVO Y RESPIRATORIO PORCINO (*Arterivirus*, cepa europea)

SINDROME RESPIRATORIO Y NEUROLÓGICO PORCINO (*Henipavirus*)

7) AVES

ARIZONOSIS (*Salmonella enteritidis* subespecie *arizonae*)

BRONQUITIS INFECCIOSA (*Coronavirus*)

BORRELIOSIS (*Borrelia anserina*)

CAMPYLOBACTERIOSIS (*Campylobacter jejuni* y *C. coli*)

CLAMIDIOSIS AVIAR (*Chlamydia philippsittaci*)

ENFERMEDAD DE DERZSY O PARVOVIROSIS DE LOS GANSOS (*Dependovirus*)

BURSITIS INFECCIOSA O ENFERMEDAD DE GUMBORO (*Avibirnavirus*)

ENFERMEDAD DE NEWCASTLE (*Avulavirus*)

ENFERMEDAD DE PACHECO (*Herpesvirus*)

ENTERITIS VIRAL DEL PATO (alfa-*Herpesvirus*)

HEPATITIS DEL GANSO (*Dependovirus*)

HEPATITIS VIRAL DEL PATO (TIPOS: I: *Picornavirus* no clasificado; II: *Astrovirus*; III: *Picornavirus*)

INFLUENZA AVIAR NOTIFICABLE (*Influenzavirus A*, subtipo H5 y H7)

LEUCOSITOOZONOSIS (*Leucocytozoonspp.*)

MALARIA AVIAR (*Plasmodium spp.*)

MENINGOENCEFALITIS ISRAELI DE LOS PAVOS (*Flavivirus*)
PULOROSIS AVIAR(*Salmonella pullorum*)
RETICULOENDOTELIOSIS AVIAR (*Gammaretrovirus*)
RINOTRAQUEITIS DEL PAVO (*Metapneumovirus*)
TIFOSIS AVIAR (*Salmonella gallinarum*)
TRAQUEITIS DEL AMAZONAS (*Herpesvirus*)
YERSINIOSIS O PSEUDOTUBERCULOSIS AVIAR(*Yersiniapseudotuberculosis*)

8) LAGOMORFOS

ENFERMEDAD VIRAL HEMORRAGICA DEL CONEJO (*Lagovirus*)
MIXOMATOSIS (*Leporipoxvirus*)

9) ABEJAS

AMEBIASIS(*Malpighamoebamellificae*)
APICYSTIS (*Apicystisbombi*)
CRITHIDIOSIS (*Crithidiabombi*)
ENFERMEDAD DEL VIRUS DE ARKANSAS (RNA virus, similar a *Picornavirus*)
ENFERMEDAD DEL VIRUS DE EGIPTO (RNA virus, similar a *Picornavirus*)
ENFERMEDAD DEL VIRUS DE KASHMIR (*Aparavirus*)
ENFERMEDAD DEL VIRUS DE LAS ALAS NUBLADAS (RNA virus, similar a *Picornavirus*)
ENFERMEDAD DEL VIRUS DE LAS CELDAS REALES (RNA virus, similar a *Picornavirus*)
ENFERMEDAD DEL VIRUS FILAMENTOSO (RNA virus, similar a *Picornavirus*)
ENFERMEDAD DEL VIRUS X (RNA virus, similar a *Picornavirus*)
ENFERMEDAD DEL VIRUS Y (RNA virus, similar a *Picornavirus*)
ENFERMEDAD DE LAS ESCAMAS POLVORIENTAS (*Bacilluspulvificiens*)
ESCARABAJO DE LA COLMENA (*Aethinatumida*)
LOCUSTACAROSIS (*Locustacarusbuchneri*)
MELANOSIS (*Melanomaseliamorsapis*)
NOSEMOSIS (*Nosemabombi*)
SEPTICEMIA DE LAS ABEJAS (*Pseudomonaapiseptica*)
TROPILAEAPSOSIS (*Tropilaelapsclareae* y *T. koenigerum*)
VIRUS DE LA PARALISIS AGUDA (*Aparavirus*)

10) FELINOS

ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME FELINA (Prión proteico no clasificado, PrPSc)

11) FAUNA SILVESTRE

ENCEFALOPATIA TRANSMISIBLE DEL VISON (Prión proteico no clasificado, PrPSc)

ENFERMEDAD CRÓNICA DESGASTANTE DE LOS VENADOS (Priónproteico no clasificado, PrPSc)

ENFERMEDAD EPIZOOTICA HEMORRAGICA DE LOS VENADOS (*Orbivirus*)

LOMBRIZ MENINGEA DEL VENADO DE COLA BLANCA(*Parelaphostrongylustenuis*)

SEPTICEMIA HEMORRAGICA (*Pasteurellamultocida* B y E)

12) ROEDORES

CORIOMENINGITIS LINFOCITICA (*Arenavirus*)

FIEBRE HEMORRAGICA CON SINDROME RENAL (*Hantavirus*)

HEPATITIS VIRAL (*Adenovirus*)

13) PRIMATES

BAYLISASCARIASIS (*Baylisascarisprocyonis*)

CITOMEGALOVIRUS (*Herpesvirus*)

CORIZA DEL CHIMPANCE (*Virussyncitialrespiratorio*)

EBOLA (*Ebolavirus*)

EBOLA RESTON (*RestonEbolavirus*)

ENCEFALOMIOCARDITIS (*Picornavirus*)

ENFERMEDAD DEL BOSQUE DE KYASANUR (*Flavovirus*)

EPSTEIN BARR VIRUS (*Gammaherpesvirus*)

ESPUMAVIRUS (*Retrovirus*)

FIEBRE AMARILLA (*Flavovirus*)

FIEBRE HEMORRÁGICA DE MARBURGO (*Marburgvirus*)

INFECCION POR *Adenovirus*

RESTON (*Filovirus*)

VIRUELA SIMIA (*Poxvirus*)

VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA DEL SIMIO (*Retrovirus-lentivirus*)

VIRUS YABA (*Poxvirus*)

14) PECES

ANEMIA INFECCIOSA DEL SALMON (*Isavirus*)

HERPESVIROSIS DE LA CARPA KOI(*Herpesvirus*)

IRIDOVIRIOSIS DE LA DORADA JAPONESA (*Iridiovirus*, cepa Ehime-1)

NECROSIS HEMATOPOYETICA EPIZOÓTICA (*Ranavirus*)

NECROSIS HEMATOPOYETICA INFECCIOSA (*Novirhabdovirus*)

RENIBACTERIOSIS (*Renibacteriumsalmoninarium*)

SEPTICEMIA HEMORRAGICA VIRAL (*Novirhabdovirus*)

SEPTICEMIA ENTERICA DEL BAGRE (*Edwardisellaictaluri*)

SINDROME ULCERANTE EPIZOOTICO (*Aphanomycesinvadans* o *A. piscicida*)

VIREMIA PRIMAVERAL DE LA CARPA (*Vesiculovirus*)

VIROSIS DEL BAGRE DE CANAL (*Herpesviruslctalúrico 1*)

15) MOLUSCOS

ENFERMEDAD DEL VELO DEL OSTION PARECIDO AL IRIDOVIRUS

ENFERMEDAD VIRAL DE TIPO HERPES DEL OSTION

ENFERMEDAD VIRAL DE BRANQUIAS POR *Iridovirus*

INFECCION POR *Bonamiaexitiosa*

INFECCION POR *Bonamiaostreae*

INFECCION POR *Perkinsusolseni*

INFECCION POR *Terebrasabellaheterouncinata*

INFECCION POR *Xenohaliothscaliforniensis* (SINDROME DE DESHIDRATACION DEL ABULON)

HERPESVIROSIS DEL ABALON (*Herpesvirus*)

16) CRUSTACEOS

BACULOVIRIOSIS ESFERICA (*Baculovirus* del *Penaeusmonodon*)

BACULOVIRIOSIS TETRAEDRICA/ NECROSIS BACULOVIRAL DE LA GLANDULA INTESTINAL (*Baculoviruspenai*)

ENFERMEDAD DE LA CABEZA AMARILLA (*Okavirus*)

ENFERMEDAD DE LA COLA BLANCA (*Nordavirusmacrobrachium*)

ENFERMEDAD DE LA HEMOLINFA LECHOSA DE LAS LANGOSTAS (*Rickettsia*)

ENFERMEDAD DEL MONODON DEL TIPO BACULOVIRUS

INFECCION POR EL VIRUS DE *Mourilyan*

MIONECROSIS INFECCIOSA (*Totivirus*)

PARVOVIROSIS HEPATOPANCREATICA (*Parvovirus*)

PLAGA DEL CANGREJO DE RÍO (*Aphanomycesastaci*)

VIRUS HEPATOPANCREATICO SEMEJANTE A PARVOVIRUS

VIRUS HEPATOPANCREATICO SEMEJANTE A REOVIRUS

SINDROME DE LA MORTALIDAD TEMPRANA (*Vibrioparahemolítico*)

17) ANFIBIOS

INFECCION POR *Batrachochytriumdendrobatidis*

INFECCION POR *Ranavirus spp*

Artículo 3°.- El grupo 2 está integrado por las enfermedades y plagas endémicas transmisibles que se encuentran en el territorio nacional; y que por sus efectos significativos en la producción pecuaria, comercio internacional, salud pública y por su importancia estratégica para las acciones de salud animal y sanidad acuícola en el país, son consideradas de notificación inmediata obligatoria a las dependencias oficiales de sanidad animal del país, siendo las siguientes:

1) COMUNES A VARIAS ESPECIES

ANTRAX (*Bacillusanthracis*)

BRUCELOSIS (*Brucellasp.*, *B. abortus*, *B. melitensis*biovariedad 1,2 ó 3, *B. ovis*, *B. suis*, *B. cetaceae* y *B. pinnipediae*)

ECTIMA CONTAGIOSO (*Parapoxvirus*)

ENFERMEDAD DE AUJESZKY (*Varicellovirus*)

ESTOMATITIS VESICULAR (*Vesiculovirus*)

GARRAPATA (*Boophilus spp.*)

LEPTOSPIROSIS(*Leptospira spp.*)

RABIA (*Lyssavirus* tipo I)

TUBERCULOSIS (*Mycobacterium bovis*, *Mycobacterium spp.*)

VIRUS DEL OESTE DEL NILO (*Flavivirus*)

2) PORCINOS

SINDROME DE EMACIACIÓN MULTISISTÉMICO POSDESTETE (*Circovirus* porcino)

SINDROME REPRODUCTIVO Y RESPIRATORIO PORCINO (*Arterivirus*, cepa americana)

3) AVES

INFLUENZA AVIAR DE BAJA PATOGENICIDAD (*Influenzavirus A*, subtipo H5N2)

4) EQUINOS

ANEMIA INFECCIOSA EQUINA (*Lentivirus*) en zonas endémicas

5) ABEJAS

VARROOSIS (*Varroa destructor*)

6) PECES

EDWARDSELIOSIS (*Edwardsiella ictaluri*)

ENFERMEDAD DEL TORNEO (*Whirling disease*) (*Myxobolus cerebralis*)

GNATOSTOMIASIS (*Gnathostoma spp.*)

NECROSIS PANCREÁTICA INFECCIOSA (*Birnaviridae*)

7) MOLUSCOS

INFECCIÓN POR *Marteiliarefringens*

INFECCIÓN POR *Perkinsus marinus*

8) CRUSTACEOS

ENFERMEDAD DE LAS MANCHAS BLANCAS (*Whispovirus*)

HEPATOPANCREATITIS NECROTIZANTE (*Alfa Protobacteria*)

NECROSIS HIPODÉRMICA Y HEMATOPOYÉTICA INFECCIOSA (*Brevidensovirus*)

SÍNDROME DE TAURA (*Aparavirus*)

Artículo 4°.- El grupo 3 está constituido por aquellas enfermedades y plagas que se encuentran presentes en el territorio nacional y son consideradas como endémicas; y que por representar un riesgo menor desde el punto de vista epidemiológico, económico, de salud pública y de comercio nacional e internacional, son consideradas de notificación mensual obligatoria a las dependencias oficiales de salud animal y sanidad acuícola del país, siendo las siguientes:

1) COMUNES A VARIAS ESPECIES

ACTINOBACILOSIS (*Actinobacillus lignieresii*)

ACTINOMICOSIS (*Actinomyces bovis*)

ANAPLASMOSIS (*Anaplasma* spp., *A. marginale*, *A. ovis*)

BABESIOSIS (*Babesia* spp., *B. bovis*, *B. bigemina*)

BOTULISMO (*Clostridium botulinum*)

CAMPILOBACTERIOSIS (*Campylobacter* spp., *C. fetus*)

CISTICERCOSIS (*Taenia solium*, *T. saginata*)

CLOSTRIDIOSIS (*Clostridium* spp)

COCCIDIOSIS (*Eimeria falciformis*, *E. spp.*)

COENUROSIS (*Taenia multiceps*)

DERMATOFILOSIS (*Dermatophilus congolensis*)

DISTOMATOSIS HEPATICA (*Fasciola hepática*)

ERISPELOSIS (*Erysipelothrix rhusiopathiae*)

ESTAFILOCOCCOSIS (*Staphylococcus* spp.)

ESTREPTOCOCCOSIS (*Streptococcus* spp.)

HIDATIDOSIS (*Echinococcus* spp.)

LISTERIOSIS (*Listeria monocytogenes*, *L. spp.*)

MICOPLASMOSIS (*Mycoplasma* spp., *M. pulmonis*, *M. synoviae*, *M. gallisepticum* y *M. meleagridis*)

NEOSPORIDIOSIS (*Neospora* spp.)

PARATUBERCULOSIS (*Mycobacterium avium* subsp. *paratuberculosis*)

PASTEURELOSIS (*Pasteurella pneumotropica*, *P. spp.*)

PODODERMATITIS (*Fusobacterium necrophorum* y *Dichelobacter nodosus*)

PSEUDOMONIOSIS (*Pseudomonas aeruginosa*)

QUERATOCONJUNTIVITIS (*Moraxella* spp.)

SALMONELOSIS (*Salmonella enteritidis* serotipos *typhimurium* y *enteritidis*, *S. colerae suis*, *S. abortusequi*, *S. spp.*)

SARCOSPORIDIOSIS (*Sarcocystis*)

SARNA (*Sarcoptes scabiei*)

TOXOPLASMOSIS (*Toxoplasma gondii*)

TRICOMONIASIS (*Trichomonas foetus*)

TRIQUENELOSIS (*Trichinella spiralis*, *T. spp.*)

2) BOVINOS

CRIPTOSPORIDIOSIS (*Cryptosporidium*spp.)

DERMATOBIOSIS (*Dermatobiahominis*)

DIARREA VIRAL BOVINA (*Pestivirus*)

DISENTERIA VIBRIONICA (*Vibrio jejuni*)

HEMOGLOBINURIA BACILAR (*Clostridiumchauvei*)

HIPODERMOSIS (*Hypodermabovis* e *Hyipodermalineautum*)

LEUCOSIS ENZOOTICA BOVINA (*Deltaretrovirus*)

NEUMONIA POR EL VIRUS DE PARAINFLUENZA-3 (*Respirovirus*)

NEUMONIA POR EL VIRUS SINCICIAL RESPIRATORIO (*Pneumovirus*)

RINOTRAQUEITIS INFECCIOSA BOVINA/ VULVOVAGINITIS PUSTULAR INFECCIOSA
(*Varicellovirus*)

3) OVINOS

PSEUDOTUBERCULOSIS (*Corynebacteriumpseudotuberculosis*)

4) CAPRINOS

ARTRITIS ENCEFALITIS CAPRINA (*Lentivirus*)

5) EQUINOS

GURMA (*Streptococcusequiequi*)

INFLUENZA EQUINA (Influenzavirus A)

LINFANGITIS ULCEROSA EQUINA (*Clostridium pseudotuberculosis*)

PIROPLASMOSIS EQUINA (*Theileriaequi* y *Babesiacaballi*)

RINONEUMONIA VIRAL EQUINA (*Herpesvirus*1 y *Herpesvirus* 2)

6) PORCINOS

CORONAVIROSIS RESPIRATORIO PORCINO (*Gammacoronavirus*)

DIARREA VIRAL BOVINA (*Pestivirus*)

DISENTERIA VIBRIONICA (*Vibriojejuni*)

ENCEFALOMIELITIS (*Enterovirus*)

ENFERMEDAD DE GLASSER (*Haemophilusparasuis*)

GASTROENTERITIS TRANSMISIBLE PORCINA (*Alphacoronavirus*)
INFLUENZA PORCINA (*Influenzavirus A*, serotipos H1N1 y H3N2)
ILEITIS (*Lawsonia intracellularis*)
NEUMONIA ENZOOTICA (*Mycoplasma hyopneumoniae*)
PARVOVIRUS PORCINO (*Parvovirus*)
PLEURONEUMONIA CONTAGIOSA PORCINA (*Actinobacillus pleuropneumoniae*)
RINITIS ATROFICA PORCINA (*Bordetella bronchiseptica*, *Pasteurella multocida*)
VIRUELA PORCINA (*Swinepoxvirus*)

7) AVES

ACARIOSIS (*Ornithonyssus sylvii*; *Dermanyssus gallinae*; *Knemidokoptes mutans*; *Argas persicus*)
ANEMIA INFECCIOSA DE LAS AVES (*Gyrovirus*)
ARTRITIS VIRAL (*Orthoreovirus*)
ASPERGILLOSIS AVIAR (*Aspergillus fumigatus*; *A. flavus*)
BRONQUITIS INFECCIOSA AVIAR (*Gammacoronavirus*: cepas Connecticut, Massachusetts, Arkansas, BL-56 y UNAM-97)
CANDIDIASIS AVIAR (*Candida albicans*)
CÉSTODOS AVIARES (*Davainea* spp., *Dilepididae* spp; *Hymenolepis* spp.)
CHINCHES AVIARES (*Cimex lectularius*)
COLERA AVIAR (*Pasteurella multocida*)
COLIBACILOSIS AVIAR (*E. coli*)
CORIZA INFECCIOSA (*Avibacterium paragallinarum* y *Av. gallinarum*)
CORIZA DE LOS PAVOS (*Bordetella avium*)
CRIPTOSPORIDIOSIS AVIAR (*Cryptosporidium* spp.)
ENCEFALOMIELITIS AVIAR (*Picornavirus*)
CORIZA AVIAR (*Avibacterium paragallinarum*)
ENCEFALOMIELITIS AVIAR (*Enterovirus*)
ENFERMEDAD DE GUMBORO/ BURSITIS INFECCIOSA (*Avibirnavirus*, excepto cepas calientes)
ENFERMEDAD DE MAREK (*Mardivirus*)
ESPIROQUETOSIS INTESTINAL DE LAS AVES (*Brachyira* spp.)
FAVUS, TIÑA, DERMATOFITOSIS O DERMATOMICOSIS (*Microsporium gallinae*)
HEPATITIS CON CUERPOS DE INCLUSION O SINDROME DE HIDROPERICARDIO (*Aviadenovirus*)
HISTOMONIASIS (*Histomonas meleagridis*)

INFECCION POR ORNITHOBACTERIUM RHINOTRACHEALE (*Ornithobacterium rhinotracheale*)

LARINGOTRAQUEITIS AVIAR (*ILTovirus*)

LEUCOSIS AVIAR (*Alpharetrovirus*)

MICOTOXICOSIS AVIAR (*Aspergillus spp.*; *Claviceps spp.*; *Fusarium spp.*; *Penicillium spp.*)

NEMATODOS AVIARES (*Capillaria spp.*; *Echinura spp.*; *Gongylonema spp.*; *Cyrnea spp.*; *Dyspharynx spp.*; *Tetrameres spp.*; *Cheilospirura spp.*; *Ascaridia spp.*; *Heterakis spp.*; *Strongyloides spp.*; *Syngamus spp.*; *Oxyspirura spp.*)

PASTEURELLOSIS AVIAR (*Gallibacterium anatis biovariedad haemolytica*)

PIOJOS AVIARES (*Menopon gallinae*; *Menacanthus stramineus*)

PULGAS AVIARES (*Echidnophagagallinae*; *Ceratophyllus gallinae*)

REOVIROSIS O SINDROME DE MALA ABSORCION (*Orthoreovirus*)

SÍNDROME DE LA BAJA DE POSTURA (*Atadenovirus*)

TUBERCULOSIS AVIAR (*Mycobacterium avium*)

VIRUELA AVIAR (*Avipoxvirus*)

8) LAGOMORFOS

ACARIOSIS DE LAS OREJAS (*Otodectes* spp)

ENCEFALITOZOONOSIS (*Encephalitozoon cuniculi*)

9) ABEJAS

ACARAPISOSIS (*Acarapis woodi*)

ASCOSFEROSIS (*Ascospaera apis*)

ASPERGILOSIS (*Aspergillus flavus*)

ENFERMEDAD DE LA CRIA SACCIFORME (*Morator aetatulas*)

LOQUE AMERICANA (*Paenibacillus larvae*)

LOQUE EUROPEA (*Melissococcus pluton*)

NOSEMOSIS (*Nosema apis* y *Nosema ceranae*)

10) CANIDEOS

CORONAVIRUS CANINO (*Coronavirus*)

DIROFILARIASIS (*Dirofilaria* spp.)

ENFERMEDAD DE CHAGAS (*Trypanosoma cruzi*)

EQUINOCOCOSIS (*Echinococcus* spp.)

MOQUILLO (*Morbillivirus*)

PARVOVIROSIS CANINA (*Parvovirus*)

TRAQUEOBRONQUITIS CANINA (Adenovirus II y/o *Bordetellabronchiseptica*)

11) FELINOS

RINOTRAQUEITIS FELINA (*herpesvirustipo 1 (FHV-1)*)

PANLEUCOPENIA FELINA O ENTERITIS INFECCIOSA (*Parvovirus*)

CALCIVIRUS (*Caliciviridae*)

PNEUMONITIS FELINA O CLAMIDIASIS FELINA (*Chlamydia psittaci*)

LEUCEMIA VIRAL FELINA (*Gammaretrovirus*)

INMUNODEFICIENCIA VIRAL FELINA (*lentivirus*)

PERITONITIS INFECCIOSA FELINA (*coronavirus felinos (FCoV)*)

BORDETELIOSIS FELINA (*Bordetellabronchiseptica*)

DERMATOFITOSIS (*Microsporumcanis*)

12) FAUNA SILVESTRE

ENFERMEDAD ALEUTIANA DE LOS VISONES (*Amdovirus*)

13) ROEDORES

ACARIOSIS (*Demodexcriceti, D. Aurati, Myobiaratti*)

BACILO ASOCIADO A CILIOS RESPIRATORIOS (CAR bacillus)

COLIBACILOSIS (*E. Coli cepa 1056*)

DERMATITIS ULCERATIVA (*Staphylococcus aureus*)

DIARREA INFECCIOSA DE RATAS LACTANTES (*Rotavirus*)

ENFERMEDAD DE TYZZER (*Bacilluspilisiformis*)

ENTEROPATIA (*Enterococcus faecium-durans-2*)

HYMENOLEPIASIS o HYMENOLEPIOSIS (*Hymenoleptisnanan, H. diminuta, H. microstoma*)

INFECCION POR *Klebsiellapneumonia*

MIASIS (Mosca doméstica)

NEUMOCOCOSIS (*Streptococcus pneumoniae*)

NEUMONIA (*Paramixovirus*)

OXIURIASIS (*Syphaciaobvelata*)

PAPOVAVIROSIS DEL HAMSTER (*Poliomavirus*)

PARVOVIROSIS (*Parvovirus*)

PIELONEFRITIS/ NEFRITIS SUPURATIVA (*E. coli, Klebsiella, Pseudomonas, Proteus*)

PROTOZOARIOS (*Spironucleus muris, Giardiasis, Giardia mesocricetus, G. muris*)

PSEUDOTUBERCULOSIS (*Corynebacterium kutscheri*)

RICKETTSIOSIS (*Haemobartonella muris*)

SIALODACRIOADENITIS (*Coronavirus*)

SENDAI (*Respirovirus*)

YERSINIOSIS (Yersiniapseudotuberculosis)

14) PRIMATES

HERPESVIRUS (*Herpesvirussimiae*)

SARAMPION (Morbilivirus)

VARICELA (Cercopithecine *Herpesvirus*)

15) PECES

AEROMONIASIS (*Aeromonas* spp.)

BOTRIOCEFALIOSIS (*Bothriocephalus* spp.)

BRANQUIMICOSIS (*Branchyomyces* spp.)

CENTRICESTIASIS (*Centrocestus* spp.)

CERATOMIXOSIS (*Ceratomixashasta*)

DIPLOSTOMIASIS (*Diplostomum* spp.)

ENFERMEDAD COLUMNAR (*Flexibacter* spp.)

ENFERMEDAD DE LA BOCA ROJA (*Yersinia* spp.)

FORMAS LARVIARIAS DE LA FAMILIA ANISAKIDAE (*Anisakis* spp.)

HEXAMATIASIS (*Hexamita* spp.)

ICTIOFONIASIS (*Ichthyophonus* spp.)

LIGULIASIS (*Ligula* spp.)

LINFOCISTIS (*Linfocistisjohnstoniae*)

MICOBACTERIOSIS (*Mycobacterium* spp.)

NOCARDIOSIS (*Nocardia* spp.)

PASTEREULOSIS (*Pasteurella* spp.)

SEPTICEMIA PSEUDOMONAL (*Pseudomonas* spp.)

VIBRIOSIS (*Vibriospp*)

BAGRE

ENFERMEDAD COLUMNARIA (*Flavobacteriumcolumnare*)

ENFERMEDAD PROLIFERATIVA DE LAS BRANQUIAS (*Aurantiactinomyxon*sp., *Derodigitata*)

MOHO DEL AGUA SAPROLEGINIASIS (*Saprolegniaspp.*)

PARASITOSIS BRONQUIALES Y/O EXTERNAS (*Trichodinasp.*, *Trichophoraspp.*, *Ambiphryasp.*, *Ichthyobodosp.*, *Ichthyophthiriusmultifiliis*)

PARASITOSIS POR COPEPODOS (*Ergasilus*sp., *Argulus*sp., *Lernaeacyprinacae*)

SEPTICEMIA ENTERICA (*Edwardsiellaictaluri*)

SEPTICEMIA POR AEROMONAS (*Aeromonahydrophila* y *Aeromona sobria*)

TRUCHA

COSTIASIS (*Costianecatrix*)

ENFERMEDAD BACTERIAL DE LAS AGALLAS (*Myxobacterium*)

ENFERMEDAD SIMILAR A FURUNCULOSIS (*Aeromonasliquefaciens*)

FURUNCULOSIS (*Aeromonassalmonicida*)

GIRODACTILOSI (*Gyrodactylus*sp.)

HEXAMITIASIS OCTOMITIS (*Hexamitatruttae*)

PARASITOSIS POR TREMATODOS (*Diplostomumspathaceum*)

PUNTO BLANCO (*Ichthyophthiriusmultifilis*)

16) MOLUSCOS

INFECCION POR *Haplosporidiumnelsoni*

INFECCION POR *Xenohaliothiscaliforniensis*

INFECCION POR *Microcytosmackini*

17) CRUSTACEOS

ENFERMEDAD DEL ALGODON (*Agmosamaspp.*, *Amesomaspp.*, *Pleistophora spp.*)

ENFERMEDAD DEL MOHO (*Spirillum spp.*, *Flavobacterium spp.*)

ENFERMEDADES POR BACTERIAS FILAMENTOSAS (*Leucothrixmucor*, *Thiothrixsp.*, *Flexibactersp.*, *Cytophagasp.*, *Flavobacteriumsp.*)

ENFERMEDAD POR CILIADOS (*Paranophrysspp.*, *Parauronemaspp.*, *Acineta spp.*, *Zoothamniumsp.*, *Vorticela spp.*)

FUSARIOSIS/ BRANQUIAS NEGRAS (*Fusarium spp.*, *Atknsielladubia*, *Haliphthoros spp.*)

HAPLOSPORIDIOSIS (*Haplosporidios*)

INFECCION POR GREGARIAS (*Nematopsis spp.*, *Paraophioidinascolecoides*, *Cephalolobusspp.*)

INFESTACION POR ALGAS (*Enteromorpha spp.*)

INFESTACIÓN POR BALANOS (*Balanus spp.*)

MANCHA NEGRA (*Pseudomonaspp.*)

MANCHA QUEMANTE (*Aereomonaspp.*)

MICOBACTERIOSIS (*Mycobacterium sp.*)

MICOSIS LARVAL (*Lagenidium spp.*, *Sirolopidium spp.*, *Phythium spp.*, *Leptolegniasp.*, *Haliphthorosmilfordensis*)

RICKETTSIOSIS (Bacterias intracelulares tipo Rickettsias)

VIBRIOSIS (*Vibrio sp.*)

Artículo 5°.- Todos los médicos veterinarios y médicos veterinarios zootecnistas, unidades de verificación, organismos de certificación, universidades, instituciones de educación superior, centros de investigación y enseñanza, laboratorios de diagnóstico, plantas y empacadoras Tipo Inspección

Federal, plantas de proceso, rastros municipales y privados, centros de acopio de animales, mercados de animales vivos, sitios para ferias y exposiciones, así como cualquier persona física o moral que esté vinculada con el manejo, comercialización y explotación de animales terrestres y acuáticos, sus productos y subproductos y público en general, estarán sujetos a las disposiciones del presente Acuerdo.

Artículo 6°.- Las personas que teniendo conocimiento de la presencia o sospecha de las enfermedades o plagas de los animales terrestres, acuáticos y fauna silvestre mencionadas en los artículos anteriores y que no notifiquen al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal, el Reglamento de esta Ley, la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y otras disposiciones sanitarias relativas a la Vigilancia Epidemiológica y en el artículo 254 fracción II del Código Penal Federal.

Artículo 7°.- Los procedimientos y los formatos para la notificación al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica se encuentran disponibles en la página electrónica del SENASICA, cuya dirección electrónica es <http://www.senasica.gob.mx/?id=529>.

Artículo 8°.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, podrá coordinarse con las instituciones involucradas cuando se presenten enfermedades o plagas exóticas propias de animales silvestres, terrestres y acuáticos que no están catalogadas en este listado o que representen un riesgo importante para la población animal y/o humana, al introducirse y diseminarse en el territorio nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: Se abroga el Acuerdo mediante el cual se enlistan las plagas y enfermedades exóticas y endémicas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2007.

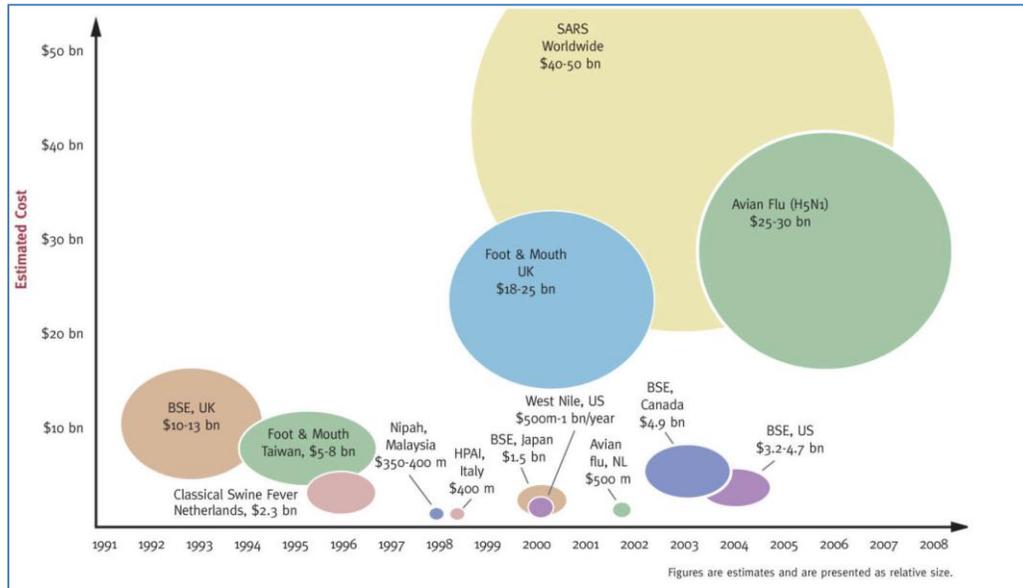
Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los _____ días del mes de _____ de dos mil trece.- ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Rúbrica-

**FIGURA 1:
ESTIMACION DE COSTO PARA LA REALIZACION DE UNA NOTIFICACION DE UN CASO SOSPECHOSO
DE ENFERMEDAD**

SERVICIO	COSTO ESTIMADO
Costo por traslado al cibercafé más cercano (ida y vuelta)	\$30 y \$30
Uso de computadora con internet para conocer el procedimiento, bajar el formato de notificación de la página electrónica de la SAGARPA en formato Excel, llenar los campos requeridos y enviarlo vía correo a la autoridad	Gratis en un cibercentro en la ciudad de México. \$8 a \$15 en un cibercafé público por una hora de uso Si se tarda 3 horas, en hacer el procedimiento serian \$45.
Impresión del formato SIVE 01 (de una sola hoja)	\$0.50 a \$1, solo una hoja de página. Si se imprimen tres hojas, serian \$3.
TOTAL	\$108.00

FIGURA 2:

IMPACTO ECONOMICO DE DETERMINADAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS A NIVEL MUNDIAL (1991-2008)



Fuente:

Bio-era. Thinking ahead: An early warning system for H1N1 pandemic impacts. <http://www.bio-era.net/activities/thinking.html>

FIGURA 3:

EVENTOS SANITARIOS OCURRIDOS EN MEXICO Y SU IMPACTO SOCIOECONOMICO (1954-2012)

Evento sanitario	Impacto socioeconomico
<p>Fiebre aftosa (Octubre de 1946 al 20 de diciembre de 1954)</p>	<p>Se vacunaron 60 millones de animales: 25.5 millones de bovinos, 12.5 millones de ovinos, 9.8 millones de caprinos y 12.2 millones de cerdos.</p> <p>14 millones de animales fueron cuarentenados y tuvo un costo de US\$ 250,000,000.</p> <p>La Comisión México-Americana para la erradicación de la fiebre aftosa (CMAPEFA) contó con 8,000 empleados en todos sus niveles; 1,635 vehículos, maquinaria, aviones y más de 3,000 animales de carga.</p> <p><u>Fuente:</u> Comisión México-Estados Unidos para la prevención de la fiebre aftosa y otras enfermedades exóticas de los animales. (CPA). Téllez Retana, E. Cuando la fiebre aftosa apareció en México. Imagen Veterinaria. Vol. 1, Núm. 4, México. Julio-septiembre 2001.</p>
<p>Gusano barrenador del ganado (1983-1991)</p>	<p>413.5 millones de dólares</p> <p><u>Fuente:</u> Comisión México-Americana para la erradicación del gusano barrenador del Ganado (CMAEGBG).Experiencias en el control integrado del gusano barrenador del Ganado. México, 2011.</p>
<p>Enfermedad viral hemorrágica del conejo (22 de enero de 1989 al 14 de enero de 1993)</p>	<p>200,000 animales murieron y 121,275 animales fueron sacrificados.</p> <p>15 mil investigaciones realizadas.</p> <p>2,838 focos identificados.</p> <p>US\$ 52'000,000 de costos directos y1'000,000 de indirectos.</p> <p>2,359 técnicos participaron.</p> <p><u>Fuente:</u> SAGARPA. Enfermedad hemorrágica viral de los conejos, su erradicación en México. México, 2013.</p>
<p>Enfermedad de Newcastle velogénica (28 de marzo al 11 de noviembre de 2000)</p>	<p>En cuanto a las pérdidas económicas un análisis preliminar arroja el dato de 244 millones de pesos de costos directos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por parte del Gobierno en las actividades del operativo de emergencia (4 millones de pesos). - Por los productores: costo de las aves despobladas y los gastos de las actividades de sacrificio y enterramiento de las aves, así como los gastos en limpieza y desinfección de las granjas (240 millones de pesos). <p>Otros costos indirectos que se deben de considerar son los</p>

	<p>representados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pérdida temporal de los mercados (nacional e internacional). - Personal y la infraestructura no utilizada por las empresas afectadas. <p><u>Fuente:</u> SAGAR. El brote de la enfermedad de Newcastle velogénica viscerotrópico en la Región Lagunera. México, 2000.</p>
<p>Fiebre porcina clásica (1997-2011)</p>	<p>Los gastos presupuestales asignados a la campaña nacional y vigilancia epidemiológica para el control de la fiebre porcina clásica del año 1997 al año 2011, ascendieron al menos a \$475,168,785.95 de pesos.</p> <p>Costó al menos 39 años de trabajo zoonosanitario el erradicarla del país, pues en 1973 se realizaron los primeros trabajos al respecto y se reconoce México como país libre el 14 de agosto de 2012.</p> <p><u>Fuente:</u> SAGARPA: Libro blanco sobre la erradicación de la fiebre porcina clásica en México. México, 2012.</p>
<p>Influenza aviar H7N3 en Jalisco (2012)</p>	<p>COSTOS DIRECTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> -Pérdida de producción anual: 4,866 mdp -Reposición de la parvada 980 mdp <p>Costo total directo= 5,846.1 mdp</p> <p>COSTOS INDIRECTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> -Pérdida de empleos 7,688 mdp -Pérdida de derrama salarial 336.2 mdp -Pérdida de insumos adquiridos por la industria 2 mil 435.1 mdp <p>Costo total indirecto= 2,771.2 mdp</p> <p>COSTO TOTAL (DIRECTO E INDIRECTO): 8,617.3 millones de pesos</p> <p><u>Fuente:</u> Grupo de Economistas y Asociados (GEA), Impactos económicos y productivos de la influenza aviar de alta patogenicidad (H7N3) en la región de Los Altos de Jalisco”, México, 2013.</p>
<p>Influenza aviar H7N3 en México (2012)</p>	<p>US\$750 millones de dólares, la pérdida o sacrificio de 24 millones de aves y 160 millones de gallinas habían sido vacunadas.</p> <p><u>Fuente:</u> WATTAgNet. Industria avícola. La Revista para Empresarios y Profesionales en la Avicultura Latinoamericana. Se estanca la avicultura latinoamericana el año pasado. EUA, Marzo 2014.</p>

Dirección en Jefe

“2014, Año de Octavio Paz”

Nº de Oficio B00.- **517** /2014

México, D.F. a 30 de septiembre de 2014

MTR. RICARDO AGUILAR CASTILLO
SUBSECRETARIO DE ALIMENTACIÓN Y COMPETITIVIDAD
PRESENTE.

Me refiero al proyecto denominado “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos, las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos”.

Al respecto, envío a usted el proyecto del Acuerdo antes citado, MIR y anexos correspondientes; así como el dictamen jurídico emitido por el Lic. Juan Carlos Reyes Navarro, Director de Normatividad y Consulta de la Oficina del Abogado General de la SAGARPA, mediante oficio No. 110.01.01.-3232/14 en el cual indica que se puede proceder con su envío a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).

Derivado de lo anterior, mucho le agradeceré su apoyo para que sea esa Subsecretaria el conducto de enviar a la COFEMER los documentos antes señalados para su respectivo dictamen. Lo anterior, debido a que el sistema electrónico de la COFEMERMIR está suspendido.

Sobre el particular, le envío los archivos electrónicos a los siguientes correos juan.linares@sagarpa.gob.mx y angel.soriano@sagarpa.gob.mx con el fin de obtener el dictamen correspondiente de esa Comisión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EN JEFE



Senasica

MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ



C.C.P. LIC. JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA.- Para Conocimiento
MVZ. JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL.- Para Conocimiento

HRP/AOR/EGR

DNV: 440/14